

**SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DE
LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ABOGADO**

ISABELLA MARTINEZ LOZANO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2023**

TABLA DE COTENIDO

Capítulo Primero: Contexto.....	3
Historia.....	3
Estructura Organizacional.....	3
Funciones del Cargo del Profesional en Entrenamiento.....	6
Capítulo Segundo: problema.....	9
Capítulo tercero: Objetivo.....	12
Capítulo Cuarto: Desarrollo de la Actividad.....	12
Apoyo en procesos concursales.....	13
Apoyo en procesos judiciales.....	14
Apoyo a la gestión prejurídica.....	16
Realización de Otrosíes.....	16
Capítulo quinto: Reflexión.....	18
Capítulo sexto: Evidencias.....	19
Bibliografía.....	32

CAPÍTULO PRIMERO.

Historia

El Banco de Occidente nace en el año 1965 constituido como una sociedad anónima comercial de naturaleza bancaria, forma societaria que posteriormente fue exigida a todos los establecimientos de crédito, mediante el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con el cual las entidades que estén bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera “ se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan.” (Decreto 663, 1993.).

El banco de Occidente nace con su sede principal en Cali, pero para los años 70 comienza a expandirse, abriendo sus primeras oficinas en Palmira, Pereira y Armenia. En el año 1973 se incorpora al grupo empresarial Sarmiento Angulo y para 1980, como respuesta al acelerado crecimiento de la banca, se crean las direcciones regionales. En los años ochenta se expande el portafolio de servicios ofrecidos por el banco con la constitución de filiales como Leasing de Occidente (1981) Banco de Occidente Panamá (1982), y fiduciaria de Occidente (1991). De esta manera, el Banco de Occidente fue tomando diferentes estrategias organizacionales y corporativas, como lo fue la implementación del proyecto McKinsey (2000) o la fusión con los Bancos Aliadas y Unión Colombiano (2005/2006). (Banco de Occidente, 2017)

De esta manera, el Banco de Occidente se ha consolidado como un establecimiento bancario con gran arraigo nacional, esto puede evidenciarse, por ejemplo, en que a corte de diciembre del 2022 “el total de Cartera Comercial Banco representa una participación de mercado del 8,45% con un crecimiento anual del 19,88%.” (Banco de Occidente, 2022, p. 72).

Estructura organizacional.

El Banco de Occidente, como se estableció en el apartado anterior, es un establecimiento de crédito perteneciente al Grupo Aval Acciones y Valores, también conocido como Grupo Aval.

El grupo Aval es un emisor de valores constituido en Colombia y Estados Unidos sujeto a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera. Esta institución es el conglomerado financiero mejor consolidado de Colombia y está compuesto por establecimientos de crédito y administradoras de pensiones y cesantías.

- Banco de Bogotá
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Banco Avvillas
- Porvenir
- Corficolombiana
- Multibank

El grupo Aval es un conglomerado empresarial que funciona por medio de matrices y subordinados. Al respecto, el artículo 260 del Código de Comercio establece que las sociedades se considerarán subordinadas en las ocasiones en que “su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz”. Código de comercio, 1971) De esta manera, el Grupo Aval funge como sociedad matriz o controlante mientras que las sociedades que lo conforman actúan como sus filiales.

A manera de explicación resulta pertinente conocer la participación del Grupo Aval sobre algunas de las sociedades que conforman este conglomerado empresarial. Para corte de 31 de diciembre de 2022, el Grupo Aval ostentaba el 68,9% de la participación accionaria del Banco de Bogotá, el 72,3% del Banco de Occidente, el 93,7% del Banco Popular y el 79,9% del Banco Avvillas. Adicionalmente, poseían el total de las acciones del fondo de pensiones y cesantías Porvenir y de Corficolombiana.

Su actividad principal es participar en la colocación de activos y la celebración de las operaciones y contratos legalmente permitidos a los establecimientos bancarios de carácter comercial, incluidos los créditos de libranza.

En el presente caso, la práctica profesional fue realizada en la vicepresidencia jurídica del Banco de Occidente, específicamente en la Unidad de Normalización de Activos de dicha entidad. Esta unidad está adscrita a la vicepresidencia jurídica y su objetivo principal está encaminado a la recuperación de las carteras empresariales atrasadas que se encuentren en etapa prejurídica y jurídica.

En el siguiente gráfico, denominado **Figura (i)** puede evidenciarse la estructura de gobierno corporativo de la Vicepresidencia Jurídica del Banco de Occidente, en ella pueden evidenciarse las Gerencias Zonales de Normalización, siendo una de ellas la Unidad de Normalización de Activos Zona Cali.

Figura (1).

Nota: (i). En el presente gráfico se muestra la estructura de gobierno corporativo de la vicepresidencia del Banco de Occidente. La Unidad de Normalización de Activos Zona Cali, se encuentra ubicada dentro de las gerencias zonales de normalización. La presente figura es elaborada por la autora.

La gestión prejurídica se realiza mediante el contacto con el cliente por vía telefónica, correo electrónico y tiene como finalidad llegar a acuerdos de pago mediante los cuales los clientes puedan normalizar sus obligaciones sin recurrir a instancias judiciales. Por otro lado, la gestión jurídica está reservada para clientes de altas temporalidades, cuya estrategia de recuperación de cartera es la judicialización por medio de procesos ejecutivos y procesos verbales de restitución, para los casos en los que haya contratos de leasing.

La modalidad de trabajo fue completamente presencial y se desarrolló en las oficinas principales del Banco de Bogotá, ubicadas en la Cra. 3 #8-13, barrio San Pedro, Cali, Valle del Cauca. En ella, diariamente la unidad de Normalización de activos trabaja articuladamente en la búsqueda de estrategias que le permitan al banco realizar su actividad principal: Recaudar Los dineros colocados mediante diferentes operaciones bancarias, como lo serían operaciones leasing, leaseback, contratos de mutuo, entre otros.

El equipo de trabajo de la unidad de Normalización de Activos está compuesto por: El gerente del área de normalización zona Cali, un jefe normalizador, un abogado negociador, una abogada prejurídica, un analista profesional, una auxiliar propia de la unidad, dos gestores de cobranza y una profesional en entrenamiento.

Funciones del Cargo de Profesional en Entrenamiento

Como consecuencia de lo anterior, las funciones asignadas al profesional en entrenamiento son las siguientes:

1. Gestión de trámites notariales.
 - a. Dentro de las funciones se destaca la autenticación de poderes, pagarés, contrato y en general todo documento que tanto el abogado negociador como el prejurídico.
2. Revisión de estados en la página Baranda Virtual de la Superintendencia de sociedades.
 - a. **INFORME CONCURSAL:** Diariamente el profesional en entrenamiento deberá consultar la página web oficial de la Superintendencia de Sociedades con la finalidad de verificar los estados, avisos y traslados que, en virtud de las facultades jurisdiccionales de la Superintendencia, involucran los procesos concursales de cualquiera de los clientes del Banco de Occidente. Con esta información se realiza el denominado informe concursal. Este es un documento que contiene el resumen de cada estado, aviso o traslado que pueda o no involucrar un cliente del banco.
 - b. **INFORME DE ADMITIDAS:** El informe de admitidas busca reportar a las personas, naturales o jurídicas, que sean admitidas en procesos concursales.
3. Requerimiento de documentos a la Superintendencia de Sociedades.
 - a. El profesional en entrenamiento debe realizar los requerimientos a la Superintendencia de Sociedades de los autos, actas de audiencia y demás documentos que no se encuentren expuestos en la página oficial dispuesta para ello.¹

¹ Véase en el acápite de evidencias, numeral 6.4

4. Gestión de clientes de bajas cuantías.
 - a. La gestión a clientes de bajas cuantías consiste en el acercamiento al cliente mediante llamadas telefónicas, así como el envío de cartas electrónicas y físicas.
5. Creación de procesos y actualización de estos en el aplicativo interno de la entidad (ICS).
 - a. El aplicativo de ICS tiene como finalidad erradicar y gestionar procesos judiciales, consultar el endeudamiento de los clientes y brindar documentación a los abogados externos. El profesional en entrenamiento crea los procesos judiciales que se adelanten en contra de los clientes, de manera que los abogados externos puedan consultar el endeudamiento, fechas importantes, documentaciones relevantes para el proceso (pagarés, liquidaciones, contratos) y puedan, posteriormente, realizar las actualizaciones de dichos procesos.
6. Contabilizaciones.
 - a. La contabilización de los acuerdos se realiza desde el comento que las sociedades que se encuentran en procesos concursales tienen un acuerdo en firme que apruebe el proyecto de calificación y graduación de créditos, esto se realiza con la finalidad de conocer desde qué fecha vuelven a correr las temporalidades con respecto a dichas obligaciones. Para ello se reúnen los siguientes documentos:
 - i. Acuerdo en firme.
 - ii. Acta que confirma el acuerdo.
 - iii. Auto admisorio del proceso.
 - iv. Proyecto de calificación y graduación de créditos.
7. Realización de otrosíes.
 - a. La realización de convenciones u otrosíes es una de las alternativas que utiliza la Unidad de Normalización de Activos para normalizar las obligaciones de los clientes morosos. Mediante esta herramienta es posible modificar los plazos, las cuotas, condonar intereses y, en general, crea la posibilidad para que el Banco de Occidente y los clientes puedan llegar a acuerdos de pago que se ajusten a sus capacidades de pago.
8. Realización de conceptos o recopilación de información, jurisprudencia.
 - a. En el desarrollo de la práctica profesional puede requerirse apoyo del estudiante en práctica realizando conceptos de problema jurídicos o recopilando información y textos jurídicos que respalden los argumentos de los abogados.

9. Revisión y compilación de los documentos necesarios para hacer las reclamaciones aseguradas por el Fondo Nacional de Garantías.

- a. El fondo Nacional de Garantías S.A. (de ahora en adelante FNG) es una “sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional” (Decreto Ley 663 DE 1993. Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. D.O No. 40.820) que tiene como finalidad facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a sistemas de financiación mediante el otorgamiento de garantías sobre cierto porcentaje del crédito.

Como consecuencia de lo anterior, existen ocasiones en las que el Banco de Occidente debe hacer exigibles las garantías otorgadas por el fondo. Para tal efecto, el profesional en entrenamiento deberá reunir el acervo documental que el reglamento del FNG ha definido para dos casos particulares:

- En caso de tratarse de clientes en contra de los cuales se han adelantado procesos ejecutivos, la reclamación se hará con los siguientes documentos:
 - Acta de reparto del proceso ejecutivo adelantado en contra del deudor principal y/o sus codeudores.
 - Liquidación con la cual se inicia proceso ejecutivo.
 - Pagaré diligenciado por el deudor principal y/o sus codeudores.
 - Mandamiento de pago del proceso ejecutivo adelantado en contra del deudor principal y/o en contra de los codeudores.
 - Formato de “*Aceptación de la garantía, consulta y reporte ante los operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales*” perteneciente al FNG y diligenciado por el deudor principal y sus codeudores.
- Diferente es el caso de las personas que se encuentren el proceso concursal de reorganización regulado por la ley 1116 de 2006, pues, de acuerdo con el artículo 20 de la citada norma, posterior al inicio del proceso “no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor.” (Ley 1116 de 2006. Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. D.O No. 46.494.). Para estas ocasiones, la reclamación se hará con los siguientes documentos:
 - Auto admisorio al proceso de reorganización.
 - Acta de audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento, calificación y graduación de créditos.

- Formato de “Aceptación de la garantía, consulta y reporte ante los operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales” perteneciente al FNG y diligenciado por el deudor principal y sus codeudores.
 - Pagaré diligenciado por el deudor principal y/o sus codeudores.
 - Proyecto de calificación y graduación de créditos en firme.
 - Escrito de presentación de acreencias al proceso concursal.
 - Liquidación con la que se presentan las acreencias al proceso concursal.
 - Mandamiento de pago del proceso ejecutivo adelantado en contra de los codeudores, si lo hay.
10. Gestión y actualización de inventario de los pagarés físicos contenidos en el archivo privado de la Unidad de Normalización de Activos.
- a. Dentro de las actividades realizadas por el profesional en entrenamiento de la Unidad de Normalización de activos está la revisión periódica del inventario de pagarés que se encuentra en el archivo privado del área.
11. Creación de inventario virtual de todos los procesos jurídicos adelantados por la Unidad de normalización de Activos seccional Cali. Comprendidos entre el periodo del 2021 al 2022.
- a. Como mandato especial de este periodo de práctica me fue asignada, en conjunto con la profesional en entrenamiento de la zona Medellín, la creación de un documento de Excel que contenga el inventario de todos los procesos que la unidad de Normalización de Activos del Banco de Occidentes haya iniciado en el periodo comprendido entre 2022 y 2023.

CAPÍTULO 2

PROBLEMA.

Dentro de los principios generales del derecho civil, el principio dispositivo del derecho no solo obliga a las partes interesadas en que se de una consecuencia jurídica a iniciar un proceso jurisdiccional, sino que convierte a las partes en sujetos activos del proceso, pues en ellas radica la obligación de iniciar el proceso, de impulsar el proceso y de probar ante el juez los hechos que derivan en las pretensiones aludidas. En este sentido, Lopez Blanco afirma que “el impulso del proceso corresponde de forma concurrente a las partes y al juez” adicionalmente,

afirma que “la carga de la prueba le corresponde primordialmente a la parte interesada, y el juez debe fallar con base a lo que se haya demostrado, pues no puede practicar pruebas de oficio, salvo excepciones expresamente determinadas por la ley.” (Lopez Blanco, 2017)

El Banco de Occidente, específicamente la unidad en la que yo desarrollé mi práctica empresarial es quien, dentro de la organización, está llamada a recaudar las carteras vencidas con temporalidades mayores a 120 días por vía judicial; como consecuencia de lo anterior, esta es el área que tiene en sus hombros la responsabilidad de cumplir con las cargas procesales que se derivan de ser quienes ejercitan el derecho de acción.

En este sentido, la Unidad De Normalización De Activos de Cali, trabajando en conjunto con las demás Gerencias Zonales (Medellín, Bogotá, Barranquilla) y los abogados externos cumplen con la carga de presentar demandas, revisar los estados y movimientos de los procesos tanto judiciales como concursales, la presentación de acreencias en los procesos concursales, la presentación de recursos, asistir a audiencias, contestar los requerimientos judiciales, entre otros.

Como resulta comprensible, todas estas actividades requieren de parte del personal de la Unidad muchísimo trabajo y una atención constante, sobre todo en lo relacionado con los procesos que ya están en curso, pues, teniendo en cuenta el principio de eventualidad, de los procesos, que, de acuerdo con Lopez Blanco “en lo que respecta a las partes, busca que estas ejerzan sus derechos en las oportunidades que la ley señala.” Esto se manifiesta, de acuerdo con el autor, con el fenómeno de la preclusión, pues “significa la clausura, por ordenarlo una norma legal, de las actividades que pueden llevarse a cabo dentro del desarrollo del proceso de cada una de las etapas en que la ley lo divide.” (Lopez Blanco, 2017)

Entonces, es responsabilidad de la unidad revisar los movimientos en cada uno de los procesos adelantados por el Banco o por los deudores (en caso de ser procesos concursales) para ejercer las herramientas legales que sean pertinentes, bien sea ante un juez civil, o ante la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de las actividades jurisdicciones que le otorga, de forma excepcional, el artículo 116 de la constitución política.

Ahora, teniendo en cuenta la situación anteriormente descrita, es razonable establecer que el área de Normalización de Activos fue encontrada como un área de trabajo con una carga laboral muy exigente y con una demanda de personal muy alta. Resulta entonces problemático que sean aquellas personas con cargos de mayor responsabilidad quienes tengan que desempeñar tareas como la revisión y seguimiento de los procesos concursales, la realización de contratos, el envío de las reclamaciones al Fondo Nacional de Garantías y, en general, la mayoría de las funciones del profesional en entrenamiento, que si bien no son complejas, si requieren de quien las realiza bastante tiempo.

Por otra parte, la gestión del abogado prejurídico sin ninguna asistencia resulta también bastante dificultosa, lo anterior, en razón de que la gestión del abogado en etapa pre jurídica conlleva esencialmente dos cosas:

1. En primera medida, la gestión de clientes en mora con temporalidades no superiores a 120 días. Eventualmente, y por orden de los gerentes de zona, debe realizarse gestión a clientes de menores cuantías. La gestión es un seguimiento que se le realiza a los clientes para escucharlos y conocer las razones por las cuales sus obligaciones se encuentran en mora. Esto se hace por medio de dos medios:
 - a. Primeramente, por medio del contacto telefónico.
 - b. En segunda medida, por medio de cartas que se entregan vía e-mail.

Adicionalmente, el abogado prejurídico tiene la responsabilidad de realizar los textos jurídicos que se necesiten para normalizar las obligaciones de los clientes. Estos documentos pueden ser otrosíes, o contratos de pignoración bancaria.

2. En segunda medida, una de las funciones de la abogada prejurídica es realizar el alistamiento de los clientes que van a cobro jurídico. El alistamiento consiste en realizar un análisis de cuál es la situación jurídica de cada cliente con respecto al banco, que contratos tiene, que garantías tiene el banco respecto de cada obligación, la viabilidad de los procesos, la existencia de codeudores, la existencia o no de seguros que respaldan cada una de las obligaciones, entre otros. Para ello, el la abogada cumple con una serie de etapas. estas son:
 - a. Recepción y revisión documental: Esta es la etapa en la que la abogada solicita los contratos, las actas de desembolso, las autorizaciones de desembolso, los otrosíes (si los hay), y en general, todo aquel documento que le permita conocer las condiciones bajo las cuales existe la obligación.
 - b. Solicitud de garantías: La abogada pre jurídica solicita a la empresa encargada de resguardar los títulos valores la remisión de los títulos valores o contratos que respalden las obligaciones de cada cliente. Estos documentos suelen ser pagarés, sin embargo, pueden ser también contratos de prenda sin tenencia del acreedor.
 - c. Solicitud de liquidación de obligaciones: El abogado prejurídico debe solicitarle al auxiliar encargado que realice una liquidación que exprese cuál es el valor total de las obligaciones del cliente. Estas liquidaciones incluyen:
 - i. Saldo a capital de cada obligación.
 - ii. intereses corrientes de cada obligación.
 - iii. Intereses en Mora.

- iv. Gastos relacionados con las obligaciones del cliente, como lo serían primas de seguros, la comisión del Fondo Nacional de Garantías, entre otros.
- d. Presentación ante el comité de reparto: Finalmente, con la presentación de los casos ante el comité de reparto es que se decide si se va a judicializar o no a un cliente. Esta presentación se realiza ante la directora jurídica del Área de Normalización de Activos y de los abogados negociadores tanto de Cali como de Medellín.

Ahora, teniendo en cuenta la descripción de las funciones fundamentales del cargo debe establecerse que la intensidad laboral y el nivel de responsabilidad que tiene la abogada prejurídica es de alta intensidad, requiere, como consecuencia de ello, la asistencia del profesional en entrenamiento de las actividades de menor responsabilidad.

CAPÍTULO 3

OBJETIVO. Debe indicar de manera clara y concisa qué busca con el escrito y con la actividad desarrollada dentro del sitio de práctica.

El objetivo del autor mediante el presente escrito de sistematización es ilustrar la experiencia obtenida durante la realización de la práctica profesional en la Unidad de Normalización de Activos, zona Cali, del Banco de Occidente. Para ello, se realiza una descripción muy específica de la institución, de las tareas del profesional en entrenamiento, de las necesidades del banco y cómo por medio de dichas funciones, así como por medio de mi gestión, se cubren dichas necesidades.

Adicionalmente, se realiza una reflexión que busca relacionar el aprendizaje teórico que se ha recibido durante la formación académica en la Pontificia Universidad Javeriana, con las funciones y los aprendizajes prácticos adquiridos en el desarrollo de la práctica profesional.

Ahora, en relación con el objetivo que cumple el cargo de profesional en entrenamiento dentro de la institución y el área definida con anterioridad, este está encaminado a prestar apoyo a los abogados que recuperan carteras tanto en etapa jurídica como prejurídica,

CAPÍTULO CUARTO.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Recordando el acápite denominado *Contexto* en el que se describen las necesidades tanto de del Banco de occidente, así como el objetivo propio de las Gerencias Zonales de Normalización, específicamente la Zona Cali en la que se desarrolló la práctica profesional es importante hacer énfasis en que el objetivo principal de toda el área está encaminada al uso de herramientas o estrategias, judiciales o no, que permitan normalizar a los clientes o, en su defecto, que permitan recuperar dichas acreencias de forma coactiva. En el Acápite denominado *Problema* se esclarece que la principal necesidad de las Gerencias Zonales de Normalización está encaminadas al apoyo en procesos y en procedimientos tanto al abogado negociador y al abogado prejurídico.

Como consecuencia de lo anterior, mi experiencia de trabajar en el área estuvo bastante encaminada a prestar ese apoyo tanto a un nivel administrativo como jurídico, de manera que los abogados tengan a su disposición el tiempo para desarrollar sus propias funciones de la mejor manera. Dentro los aportes realizados al Banco de Occidente, en desarrollo de la práctica profesional, se encuentran los siguientes:

Apoyo en procesos concursales

El régimen de insolvencia, propuesto por la ley 1116 de 2006 “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia” dota de herramientas legales tendientes a la recuperación de las empresas, lo anterior es un reconocimiento al carácter fundamental que tiene la empresa en el desarrollo de la sociedad y tiene como finalidad “preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.” (Ley 1116, 2008) por medio de un acuerdo denominado Acuerdo de Reorganización.

La ley 1116 de 2006 trae consigo dos procesos principales, el proceso de reorganización y el proceso de liquidación judicial, en los que la Superintendencia de Sociedades actúa con funciones jurisdiccionales.

Ahora, como es propio de los procesos judiciales, cumplir con la carga de actuar dentro de los términos fijados por la ley es vital para adelantar un proceso exitoso. En este sentido, la ley de insolvencia ha establecido, por medio de su artículo 26, que las acreencias que no hayan sido reconocidas en el proyecto de calificación y graduación de créditos, y que no hayan sido objetadas en el momento oportuno “sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden

una vez cumplido el acuerdo celebrado o cuando sea incumplido este” (Ley 1116, 2006. Art. 26).

Partiendo de lo anterior, es a través del seguimiento que hace el profesional en entrenamiento cada uno de los movimientos que realiza la Superintendencia de Sociedades en relación con los procesos concursales que las Gerencias de Normalización conocen la etapa en la que se encuentran los procesos judiciales que adelantan los clientes del Banco.

Este seguimiento se hace diariamente consultando en Baranda Virtual cada uno de los estados, avisos y traslados que las Superintendencia de Sociedades emite diariamente, clone esta información de se realiza un informe denominado **Informe Concursal**². Este informe contiene, como se podrá ver en el acápite de evidencias, un breve resumen del auto, la sociedad, el radicado fecha del auto y la clasificación entre los concursados que son o no clientes del Banco.

Adicionalmente, hay una serie de autos que requieren especial atención del Banco, siendo estos aquellos que admiten a las sociedades en procesos concursales. Lo anterior, en razón de que uno de los efectos del auto admisorio en los procesos concursales es, en virtud del artículo 20 de la ley de insolvencia, la imposibilidad de iniciar procesos de cobro en contra del deudor concursado. Esta prohibición se extiende a los procesos en curso previos a la admisión del proceso, caso en el cual dichas pretensiones deberán incorporarse al proceso concursal. Para este tipo de autos debe realizarse un documento denominado **Informe de Admitidas**.³

En última medida, de manera interna en el Banco de Occidente se realizan una serie de procesos de procesos internos que requieren la asistencia del profesional en entrenamiento. Estos son procesos como las contabilizaciones. Las contabilizaciones son procedimientos internos del Banco de Occidente que tienen por finalidad ajustar la contabilidad y el plan de pagos de un cliente cuando este se ha sometido a un acuerdo de reorganización de forma exitosa. Para ello, el estudiante en prácticas debe remitir los siguientes documentos:

- Acuerdo de reorganización.
- Acta de audiencia en la que quedó en firme el acuerdo.
- Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos.
- Auto Admisorio del proceso concursal.

Apoyo en procesos judiciales:

² Véase en el acápite de evidencias, numeral 6.1.

³ Véase en el acápite de evidencias, numeral 6,2.

Por otra parte, los procesos judiciales en el Banco de Occidente se gestionan mediante la tercerización de servicios legales. En este sentido el Banco de Occidente le otorga un poder a un abogado externo para que éste adelante los procesos que sean pertinentes. Estos procesos suelen ser de dos tipos, procesos ejecutivos y procesos verbales de restitución.

Los procesos ejecutivos son la herramienta mediante la cual el estado garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e indiscutibles, mediante el poder de hacerlos efectivos coercitivamente. Para acceder a un proceso ejecutivo se requiere una obligación clara, expresa y exigible. Al respecto, el Código General del proceso establece que:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción...” (Código General del Proceso, 2012)

Del artículo anterior se desprenden dos conceptos, en primera medida, que los títulos ejecutivos nacen bien sea en virtud de una decisión judicial o en virtud de un negocio jurídico. Y, en segunda medida, que deben ser claros, expresos y exigibles. La claridad hace referencia a que los elementos esenciales de la obligación se encuentren especificados, es decir, que no haya que incurrir en análisis complejos para identificarlos. Que una obligación sea expresa se relaciona con que los elementos esenciales de la misma están contenidos en algún documento que le pueda brindar certeza al juez. En última medida, la exigibilidad de una obligación está relacionada con que la obligación esté vencida.

En otro orden de ideas, el proceso de restitución tiene como finalidad devolver la tenencia de un bien del arrendatario al arrendador. El Banco de Occidente adelanta dichos procesos en contra de las personas cuyas obligaciones vencidas incluyen contratos de Leasing financiero, inmobiliario u operativo. La naturaleza del proceso de restitución tiene como pretensión únicamente perseguir la tenencia del bien y una indemnización, si se diera lugar a ello. En ese supuesto los cánones vencidos deberán ser perseguidos mediante un proceso de ejecución.

Ahora, con la finalidad de dar apoyo al abogado negociador en dichos procesos el estudiante en prácticas realizará las siguientes funciones.

- **Gestión de trámites notariales:** Dentro de las funciones del profesional en entrenamiento está la gestión de los trámites notariales. Esto, casi en su mayoría, implica la realización de poderes, su autenticación en la Notaría Décima de Cali y su posterior envío al abogado externo.
- **Contratos de cesión de créditos:** Como es habitual en el derecho comercial, específicamente en el derecho financiero, el factoring o las compras de cartera es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor,

denominado Cedente, transfiere el derecho a un tercero, denominado cedente.

Con la finalidad de realizar dicho negocio jurídico el estudiante en práctica deberá realizar dicho contrato de cesión con los respectivos oficios de notificación a los juzgados en los que se estén adelantando procesos judiciales.

- **Actas de diligencias de entrega:** En los procesos de restitución la sentencia favorable implica que posteriormente va a haber una diligencia de entrega. Para dejar constancia de dichas diligencias el profesional en entrenamiento deberá realizar las actas de la diligencia de entrega.⁴
- **Asistencia a audiencias:** El profesional en entrenamiento acompaña al abogado negociador a las audiencias en que sea citado, esta es más una actividad que promueve el aprendizaje del estudiante en prácticas, considerando que en muchas ocasiones es uno de los primeros acercamientos que tiene un próximo profesional a la realidad vivida en los estrados.

Apoyo a la gestión prejurídica: Como se estableció en el acápite denominado **contexto**, la gestión del abogado prejurídico está encaminada a normalizar las obligaciones de los clientes que tengan una mora inferior a 90 días. Por medio de esta gestión se utilizan diferentes estrategias que buscan recuperar las carteras vencidas sin acarrear los costos de un proceso judicial. Dentro de las funciones que se me asignaron como profesional en entrenamiento se encuentra la gestión de clientes de baja cuantía.

Dentro de los clientes que se gestionaron se encuentra la sociedad UXXXX S.A.S, esta sociedad presentaba 112 días de mora en sus obligaciones y se le hizo gestión prejurídica por medio de cartas vía email⁵, en desarrollo de dichas gestiones la sociedad Urbanizar se contactó conmigo con la finalidad de informar que la sociedad estaba adelantando un proceso de cesión del contrato de Leasing No. 180-112XXX y que iban a proceder con el pago total de la obligación⁶, en el presente caso se procedió a remitir el cliente al área encargada y a retirar del listado de clientes que hay que gestionar.

Realización de otrosíes

Unas de las primeras invitaciones que se les hace a los clientes en mora es que se acerquen al Banco de Occidente con la finalidad de buscar acuerdos de pago que, ajustándose a sus necesidades, les permitan normalizar sus obligaciones. El proceso de realizar acuerdos de pago es en realidad bastante sencillo: El cliente

⁴ Véase Evidencia en el acápite de evidencias, numeral 6.3.

⁵ Véase el acápite de evidencias, numeral 6.5

⁶ Véase en el acápite de evidencias, numeral 6.6.

se acerca a la organización con una propuesta de pago formal, posteriormente, esa propuesta se somete a comité y dependiendo de lo que se decida puede: Aceptarse, rechazarse o hacer una contrapropuesta.

Producto de los acuerdos de pago suelen modificarse las condiciones originales de los contratos, en los acuerdos de pago se modifican plazos del contrato, se conceden períodos de gracia y, en general se ajustan las condiciones del contrato de manera que el cliente pueda normalizar su obligación. Estas modificaciones se realizan por medio de los otrosíes.

Por ejemplo, la sociedad Xxxx Xxxx tiene a su nombre 08 contratos de Leasing, algunos financieros, otros mobiliarios y otros más de importación. Esta compañía adquirió todas sus obligaciones antes del año 2022, por ejemplo, el contrato de Leasing Financiero No. 180-142XXX fue suscrito en el año 2021 con un plazo inicial de 36 meses. Posteriormente, en virtud de las contingencias generadas por el Paro Nacional (2021), se concede un alivio a capital por un término de 03 meses. Posteriormente se realizan dos otrosíes que modifican el plazo de las obligaciones.

Durante el desarrollo de la práctica profesional se le asigna al estudiante en prácticas realizar un tercer otrosí con las siguientes condiciones:

- Se debe adicionar los capitales de los cánones vencidos al VPN de cada uno de los contratos.
- El deudor debe pagar el componente financiero y otros conceptos como seguros.
- Se concede periodo de gracia a capital durante 12 meses desde el mes de mayo de 2023
- Se mantiene la tasa y garantía actual. *
- Se aumenta el plazo de los contratos en 12 meses adicionales.
- Se aprueba la partida manifiestamente perdida y no recuperada del 100% de los intereses de mora causados.

Teniendo en cuenta dichas condiciones se realizaron los otrosíes No. 3⁷ para la totalidad de contrato de Leasing a nombre del cliente.

Proyectos: Base Única de Procesos Jurídicos

Uno de los proyectos realizados a lo largo de la práctica empresarial por el profesional en entrenamiento, consistió en una una Base de Datos desarrollada en conjunto con la profesional en entrenamiento de la Gerencia Zonal de Medellín, una base unificada⁸ de todos los procesos judiciales que ha adelantado el área de Normalización de activos del Banco de Occidente a partir del año 2021.

⁷ Véase en el acápite de evidencia, numeral 6.7.

⁸ Véase en el acápite de evidencias, numeral 6,8.

En esta base se clasifican los procesos dependiendo de a qué zona están asignadas, los deudores, si tienen o no codeudores, el tipo de proceso adelantado y quien es el abogado externo que fue designado para llevar dicho proceso. Hay espacios para generar comentarios y son una herramienta útil que le permite a los abogados negociadores tener todos los datos relevantes disponibles en el momento en que tengan que hacer auditorías a sus abogados externos.

CAPÍTULO QUINTO.

REFLEXIÓN.

Como se estableció en el objetivo del texto, la práctica profesional tiene como finalidad formar en el estudiante las competencias que la simple teoría no alcanza a desarrollar. Desde el punto de vista del autor, la experiencia que se deriva de esta práctica profesional no está limitada únicamente a conocimientos formales de tipo teóricos, sino también, al desarrollo de habilidades blandas que permiten un buen desempeño en el campo laboral.

Desde el saber, se puede reconocer que los conocimientos teóricos del estudiante en prácticas, cimentados durante todos los años de formación académica rinden frutos de forma satisfactoria en el ámbito laboral. Sin embargo, es mediante un aprendizaje constante que se deriva de la práctica que se afinan, incluso, que se profundizan, dichos conocimientos. Pues si bien que la formación académica brindada por la Pontificia Universidad Javeriana Cali es sobresaliente, también se debe reconocer que hay cosas que con la teoría no alcanzan a aprenderse.

En este sentido, la práctica profesional ha sido un espacio en el cual el Profesional en Entrenamiento ha podido desarrollar áreas de conocimiento que tenía olvidadas, o que no proyectaba más allá de unas clases tomadas en cuarto semestre.

Desde el Saber Hacer, la práctica profesional ha sido el espacio en que se ha aprendido a relacionar todos los aprendizajes teóricos enseñados en las clases con realidades diferentes a la academia. No es lo mismo, por supuesto, saber en la teoría que es un proceso concursal, a ver en el día a día sus efectos, las estrategias jurídicas que se siguen en los mismos, a ver una adjudicación de bienes e incluso, a ver las actuaciones de tu propia organización generar beneficios cuantificables aplicando la teoría.

En última medida, desde el saber ser, el desarrollo de las conocidas habilidades blandas resulta necesario para un ejercicio laboral satisfactorio. Dentro de estas habilidades puede destacarse: la escucha activa, el pensamiento crítico, la gestión del cambio, la inteligencia emocional, la empatía, entre otras. En el ejercicio de

esta práctica empresarial el estudiante tuvo el ambiente perfecto para poner a prueba dichas habilidades. Rodeado por un equipo conformado por excelentes personas que le enseñaron, con el ejemplo, la importancia de estas habilidades en el campo laboral.

A manera de conclusión, es necesario hacer énfasis en que las enseñanzas que deja una experiencia como la práctica profesional van más allá de las relacionadas con la academia. Si bien el desarrollo de la práctica profesional fue un espacio que permitió germinar muchísimos conocimientos relacionados con el derecho, hubo también una serie de conocimientos no académicos que impulsaron el desarrollo profesional del profesional en entrenamiento.

CAPÍTULO SEXTO

EVIDENCIAS.

6.1. Informe concursal. Por medio de la presente imagen se incorpora el informe concursal correspondiente al día 17 de mayo. Los informes se compilan mes a mes en un archivo de Excel, cada hoja del archivo corresponde a un día. En caso de requerir más información dirigirse al anexo 1.

Figura (ii).

FECHA DE ESTADO	FECB1:16HA DE LA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	NIT/CC	PROCESO	SOCIEDAD	OBSERVACION	RADICADO	CLIENTE
17/05/2023	16/05/2023	ESTADOS	836000024	LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	CURTIEMBRES FAGARCIA LIMITADA	Se reabre proceso para informar a todos los interesados, en especial a todas las partes del proceso liquidatorio que adelantó la sociedad CURTIEMBRES FAGARCIA S.A.S. LIQUIDADA, que se admitió acción de tutela por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CAL.	2023-03-003773	SI
17/05/2023	16/05/2023	ESTADOS	890320046	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	PIETRI S A	Se admite a la sociedad PIETRI S.A., con NIT. No. 890320046 y domicilio en CRA 1 60 11, CALI - VALLE DEL CAUCA al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.	2023-03-003777	SI
17/05/2023	16/05/2023	ESTADOS	80726829	REORGANIZACIÓN ABREVIADA	AJMAD RAHAMAN RAYYAN ARIAS	Se admite al señor Ajmad Rahaman Rayyan Arias, Persona Natural Comerciante, identificado con C.C. 80726829, con domicilio en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, al proceso de Reorganización Abreviado.	2023-03-003778	NO
17/05/2023	16/05/2023	ESTADOS	900982914	LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	SOLUCIONES MEDICAS VERSALLES S.A.S	Se decreta la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad SOLUCIONES MÉDICAS VERSALLES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 900.982.914 y domicilio en el municipio de Palmira, Valle del Cauca	2023-03-003779	SI

17/05/2023	17/05/2023	AVISOS	83600024	LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	CURTIEMBRES FAGARCIA LIMITADA	Se avisa que por medio de Auto 2023-03-003773 de fecha 16 de mayo de 2023, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI, se ordenó la publicación del presente Aviso, para informar a las partes involucradas en el proceso de liquidación por adjudicación que se adelantó a nombre de la Sociedad CURTIEMBRES FAGARCIA S.A.S. LIQUIDADA, sobre la admisión de la Acción de Tutela presentada por la Sociedad CARNACOL S.A.S., en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI y otro, identificada con el número 11001220300020230108600.	2023-03-003780	SI
17/05/2023	17/05/2023	AVISOS	900190535	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	AGROFORESTAL EL ENCANTO S.A.S	Se avisa que por auto identificado con radicación N° 2023-03-002956 de fecha 24 de abril 2023, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización de la sociedad AGROFORESTAL EL ENCANTO S.A.S, con NIT. 900190535, domiciliada en la Ciudad de Cali - Valle	2023-03-003781	NO
17/05/2023	17/05/2023	AVISOS	94405616	NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN	PAYAN SILVA CARLOS ALFONSO	Se avisa que por auto identificado con número de radicación N° 2023-03-002935 del 21 de abril de 2023, esta Superintendencia admitió a un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización a la persona natural No comerciante CARLOS ALFONSO PAYAN SILVA identificado con CC 94405616 Controlante LAMI-COLOR LTDA en Reorganización identificada con el Nit 900023909c con domicilio en el Municipio de Cali-Valle del Cauca	2023-03-003783	NO
17/05/2023	17/05/2023	AVISOS	12985206	REORGANIZACIÓN ABREVIADA	JULIO ROMULO PASTAS GUERRERO	Se avisa que por Auto identificado con número de radicación N° 2023-03-002954 de fecha 24 de abril de 2023, esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la apertura del proceso de reorganización abreviada de la persona natural comerciante JULIO ROMULO PASTAS GUERRERO EN REORGANIZACION ABREVIADO, identificada con CC 12985206, con domicilio en la ciudad de Tumaco-Nariño.	2023-03-003784	NO
17/05/2023	17/05/2023	AVISOS	900748395	NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN	GRUPO DE INGENIERÍA E INVERSIONES SAS	Se avisa que por auto identificado con número de radicación N° 2023-03-003048 del 24 de abril de 2023, esta Superintendencia admitió a un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización a la sociedad GRUPO DE INGENIERÍA E INVERSIONES SAS identificada con el Nit 900748395, con domicilio en el Municipio de Cali-Valle del Cauca	2023-03-003785	SI

Nota: Figura elaborada por la autora.

6.2 Informe de admitidas. El presente informe de admitidas corresponde al presentado el día 17 de mayo del 2023. Estos informes se compilan mes a mes en un archivo de Excel, cada hoja del archivo corresponde a un día. En caso de requerir más información dirigirse al anexo 2.

Figura (iii).

CC/NIT	IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO DE PROCESO REPORTADO	FECHA DE FIJACION DE AVISO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO	DOMICILIO	INTENDENCIA	OBSERVACIONES
NIT	890320046	PIETRI S A	A REOR	17/05/2023	16/05/2023	CALI	CALI	SE ADJUNTA AUTO
CC	80726829	AJMAD RAHAMAN RAYYAN ARIAS	A REOR 772	17/05/2023	16/05/2023	CALI	CALI	SE ADJUNTA AUTO
NIT	900982914	SOLUCIONES MEDICAS VERSALLES S.A.S	A LJ 772	17/05/2023	16/05/2023	PALMIRA	CALI	SE ADJUNTA AUTO
NIT	900190535	AGROFORES TAL EL ENCANTO S.A.S	A REOR	17/05/2023	24/04/2023	CALI	CALI	SE ADJUNTA AUTO
CC	94405616	PAYAN SILVA CARLOS ALFONSO	A NEAR 560	17/05/2023	21/04/2023	CALI	CALI	SE ADJUNTA AUTO

CC	12985206	JULIO ROMULO PASTAS GUERRERO	A REOR 772	17/05/20 23	24/04/202 3	TUMACO	CALI	SE ADJUNTA AUTO
NIT	900748395	GRUPO DE INGENIERÍA E INVERSIONE S SAS	A NEAR 560	17/05/20 23	24/04/202 3	CALI	CALI	SE ADJUNTA AUTO

Nota: La presente figura fue realizada por la autora.

6.3 Actas de entrega:

ACTA DE RESTITUCION DEL ACTIVO ASOCIADO AL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO INMOBILIARIO No. 180-11XXXX

ENTRE BANCO DE OCCIDENTE S.A XXXXXXXXXXXX SAS IDENTIFICADO CON NIT N. 814.XXX.XXX

Entre los suscritos a saber: XXXXX XXXX SAS identificado con NIT No. 814.XXX.XXX legalmente representada por XXXXX XXXX identificado con Cedula de Ciudadanía No. X.XXX.XXX, conforme lo acredita la Cámara de Comercio que se adjunta, hago entrega al señor XXXXXXXX XXXXX identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX.XXX.XXX, los siguientes bienes:

- **CONTRATO DE LEASING** No. 180-118XXX
DESCRIPCION: LOTE B CON AREA DE 5.629.25 MTS2 UBICADO EN LA CARRERA 22 B No. 2 SUR – 35, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MARTRICULA INMOBILIARIA No. 240 – 270725 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

Que, a partir de la fecha de esta acta, se perfecciona la restitución real y material por parte del ARRENDATARIO al BANCO DE OCCIDENTE S.A. de los siguientes bienes:

- **CONTRATO DE LEASING** No. 180-118XXX
DESCRIPCION: LOTE B CON AREA DE 5.629.25 MTS2 UBICADO EN LA CARRERA 22 B No. 2 SUR – 35, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MARTRICULA INMOBILIARIA No. 240 – 270725 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

En este sentido el BANCO DE OCCIDENTE S.A., acepta la restitución y queda facultado para disponer sin ninguna limitación del bien restituido, particularmente para darlo en propiedad a un tercero o para reubicarlo en un futuro contrato de leasing. **Se deja claridad que el producto de la venta de dicho activo no amortizará el valor de los cánones causados e impagados, pero implicará la cesación de causación, en proporción o a prorrata, de más cánones de arrendamiento.**

Todos los gastos inherentes al activo restituido, tales como traslados, multas, impuestos, etc., serán de cargo del locatario o deudor y naturalmente todos esos rubros tendrán que estar soportados documentalmente. En el evento que el Banco tenga que asumir alguno de esos costos, los mismos serán cargados al contrato,

tal como está pactado y por supuesto cualquier costo tendrá su respectivo soporte o recibo.

Se acepta condonar las sanciones o/y cánones causados posteriores al vencimiento del plazo establecido en el contrato leasing, por la entrega inoportuna de los activos y el uso de estos en un plazo superior al inicialmente pactado en el contrato leasing.

La presenta se firma a los cinco (06) días del mes de mayo de 2023.

6.4. Requerimiento de documentos a la Superintendencia de Sociedades.

ACTA DE AUDIENCIA - CARNICOS SA - NT.800155396



Isabella Martinez Lozano
Para webmaster@supersociedades.gov.co

Responder
 Responder a todos
 Reenviar

jueves 2/03/2023 5:58 p. m.

Buen día, Señores Superintendencia de sociedades,

Por medio del presente solicito su generosa colaboración remitiendo el acta de la audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento de créditos, asignación de derechos de voto, aprobación de inventario valorado de bienes y fijación de honorarios del liquidador del proceso liquidatorio adelantado por la sociedad CARNICOS SA - NT.800155396, así mismo el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto en firme. Lo anterior, en razón de que dichos documentos no se encuentran BARANDA VIRTUAL y son requeridos con urgencia.

Cordialmente,

Isabella Martinez Lozano

Profesional en Entrenamiento | Gerencia de Unidad de Normalización de Activos



SEGUNDA SOLICITUD - PRODUCCION GRAFICA EDITORES S A S - NIT. 800228815



Isabella Martinez Lozano
Para webmaster@supersociedades.gov.co
CC [Juan Manuel Montenegro Hernandez](#)

Responder
 Responder a todos
 Reenviar

lunes 29/05/2023 3:57 p. m.

Mensaje reenviado el 29/05/2023 4:10 p. m..

Buen día, Señores Superintendencia de sociedades,

Por medio del presente solicito su generosa colaboración remitiendo el acta de la audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento de créditos, asignación de derechos de voto, aprobación de inventario valorado de bienes y fijación de honorarios del liquidador del proceso de Validación Judicial de Acuerdos Extrajudiciales de Reorganización adelantado por la sociedad PRODUCCION GRAFICA EDITORES S A S identificada con NIT. 800228815, así mismo el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto en firme lo antes posible. Lo anterior, debido a que dichos documentos no se encuentran BARANDA VIRTUAL y son requeridos con urgencia.

Cordialmente,



Isabella Martinez Lozano

Profesional en Entrenamiento | Gerencia de Unidad de Normalización de Activos
Vicepresidencia Jurídica



6.5. Gestión de Cliente de baja cuantía.

Señores, XXXXX SAS

Atentamente le(s) informo que su(s) obligación(es) financiera(s) se encuentra(n) en proceso de **COBRO JURÍDICO**, este consiste en un proceso Ejecutivo y un proceso de restitución mediante el cual el BANCO DE OCCIDENTE exigirá el pago de las acreencias adeudadas.

La finalidad de esta comunicación es evitar el inicio del trámite de demanda ejecutiva, por tal motivo los invito a cancelar el saldo en mora de las obligaciones financieras, dicho trámite se suspenderá únicamente con el envío de la consignación del pago al correo electrónico imartinezl@bancodeoccidente.com.co.

Es de aclarar qué de no recibir el pago en la fecha señalada, continuaremos con este procedimiento a fin de asignar un Abogado externo, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en los títulos suscritos por usted(es).

Por lo anteriormente expuesto, y sabiendo que para usted(es) es importante conservar un récord crediticio al día, no permita que el incumplimiento de sus obligaciones les genere reportes negativos en las centrales de riesgo y mucho menos que una acción judicial perjudique sus intereses.

Para efectos de llegar a un acuerdo de pago, el Banco de Occidente ha dispuesto para usted las líneas (572) 486 4141 Ext. 28242 en la ciudad de Cali o al correo imartinezl@bancodeoccidente.com.co en el horario de lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

ISABELLA MARTINEZ LOZANO

Abogada Cobro Jurídico | Unidad de Normalización de Activos - UNA
Vicepresidencia Jurídica | Dirección General | Banco de Occidente
imartinezl@bancodeoccidente.com.co | Tel. (572) 4864141 Ext. 28242

6.7 Otrosí XXXX SAS: Otrosí No. 3 de la sociedad XXXX XX SAS

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142XXX

Entre los suscritos, a saber: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Medellín – Antioquia, quien en el presente documento se denominará **EL BANCO**, y de otra:

EL LOCATARIO:

Sociedad:	XXXX XXX
NIT:	817.XXX.XXX
Representante legal:	LXXX XXXX XXX XX
Identificación:	94.XXX.XXX
Ciudad y Departamento:	

Se ha acordado realizar el presente otrosí sin que el mismo constituya novación alguna a la operación de **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142XXX** (en adelante “leasing” y/o “operación de leasing” y/o “contrato de leasing” y/o “contrato”, indistintamente), previo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, **EL LOCATARIO** y **EL DEUDOR SOLIDARIO** suscribieron **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142XXX** el 31 de marzo de 2021 cuyo bien objeto del mismo es el (los) descrito (s) en el aparte referenciado como **“BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO”** de las condiciones generales del **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142XXX**
2. El 14 de mayo 2021 se realizó una solicitud vía correo electrónico otorgando un alivio por la afectación del paro nacional, otorgando un periodo de gracia a capital de 3 meses y extendiendo el plazo del contrato final en 3 meses, no se requería diligenciamiento de OTRO SI.
3. Que, a petición del LOCATARIO, el día 8 de julio de 2022, se suscribió OTRO SI No. 1 al **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142XXX**.

4. Que, en el mes de octubre del 2022, a solicitud del LOCATARIO y LOS DEUDORES SOLIDARIOS, se suscribió otro si No 2 que modificó la duración del CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142XXX en cuarenta y ocho (48) meses.
5. Que el estado de cuenta de la referida operación de leasing al día ____ del mes de _____ del año 2023 es la que a continuación se indica:
6. Que el objeto del presente otrosí es modificar algunas de las condiciones y cláusulas del contrato de leasing, sin que ello implique novación alguna.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Que para todos los efectos pertinentes, el valor presente del contrato de Leasing, _____ es de (\$) _____)

_____ moneda corriente, según el estado de cuenta descrito en el numeral **quinta** de los antecedentes del presente otrosí.

Segunda: Que, a partir de la suscripción del presente documento, se modifica la cláusula de duración del contrato estipulada en el aparte **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142XXX** y las estipuladas en los otros sí es que se han suscrito hasta la fecha.

Serán del siguiente tenor:

Duración del contrato:	SESENTA (60) MESES
Fecha de terminación:	Día:17 Mes:06 Año:2026
Fecha de pago de la opción:	Día:17 Mes:06 Año:2026

Tercero: Que LOCATARIO Y DEUDOR SOLIDARIO asumen como propias las cargas tributarias que generan la operación de leasing de acuerdo con su naturaleza, asumiendo como propias las obligaciones fiscales y no fiscales, generadas desde la suscripción de este. Por tanto, el LOCATARIO y DEUDOR SOLIDARIO debe pagar los otros conceptos como seguros y el componente financiero causado. Adicionalmente, se mantiene la tasa y garantía actual.

Cuarto: Se concede periodo de gracia a capital durante 12 meses desde el mes de mayo de 2023.

QUINTA: CANON.

Quinto: AVALÚO(S) DE EL(LOS) BIEN(ES). EL LOCATARIO se obliga a presentarle al BANCO cada tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato o cuando el BANCO así lo requiera en cumplimiento a las disposiciones legales previstas en materia de valoración de garantías y bienes dados en leasing, un avalúo técnico y actualizado de: a.) el(los) bien(es) objeto del presente leasing y b.) el(los) bien(es) objeto de los contratos de prenda y/o hipotecas constituidas en garantía del presente leasing. Se entenderá por avalúo técnico aquel que atienda la totalidad de los criterios y contenidos establecidos en las disposiciones legales que regulen la materia de valoración de bienes en leasing y/o garantía. PARÁGRAFO PRIMERO. EL LOCATARIO conoce y acepta que el(los) avalúo(s) será(n) efectuado(s) por su cuenta y cargo por el evaluador que para el caso seleccione, conforme a la lista de evaluadores que para el efecto disponga EL BANCO a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que EL LOCATARIO no presente en la fecha señalada el respectivo avalúo, EL BANCO presumirá que EL LOCATARIO no cumplió con dicha obligación y se encontrará facultado para pagar por cuenta y cargo de EL LOCATARIO el(los) avalúo(s). La obligación de pago del avalúo deberá ser cumplida por EL LOCATARIO y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) a favor de EL BANCO, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro. EL LOCATARIO y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) con la suscripción del presente contrato imparten autorización irrevocable a EL BANCO, para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S) la obligación de pago aquí prevista. PARÁGRAFO TERCERO. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de el(los) avalúo(s) EL BANCO queda facultado para adicionar el valor de el(los) avalúo(s), a los saldos del presente contrato para su pago simultaneo con el canon inmediatamente siguiente, aceptando EL LOCATARIO desde ya tal incremento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de convenir previa solicitud de EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S) cargar el valor de el(los) avalúo(s) al presente contrato a fin de cancelar dicho valor por cuotas simultaneas con los cánones, durante el plazo restante del contrato, aceptando EL LOCATARIO desde ya tal incremento. PARÁGRAFO CUARTO. La obligación prevista en la presente cláusula se mantendrá vigente y a cargo de EL LOCATARIO durante la vigencia le presente contrato.

Sexto. Se reconoce como partida manifiestamente perdida y no recuperada el 100% de los intereses de mora causados en el contrato hasta la fecha de contabilización. Se adicionan el capital de los cánones vencidos al VPN del contrato.

Séptima. Que las demás estipulaciones del **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-142920** continúan vigentes e inmodificables.

Octava. EL LOCATARIO Y DEUDORES SOLIDARIOS autorizan al **BANCO** a diligenciar los espacios en blanco que conste en este documento.

Para constancia y en señal de aceptación se firma en la ciudad de CALI-VALLE, a los **30** días del mes de **abril** de **dos mil veintitrés (2023)**, declarando **EL LOCATARIO** el recibo a satisfacción de una copia del mismo.

6.8 Base única de procesos jurídicos. Se adjunta extracto de la base de procesos jurídicos, en caso de requerir mayor información dirigirse al Anexo 3.

Figura 4.

B	C	D	E	F	G	M	I	J	K	L
NOMBRE DEL CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE CODEUDORES	TIPO DE PROCESO(EJEC-VERBAL)	ABOGADO EXTERNO ASIGNADO	ABOG. INTERNO	CIUDAD DE DEMANDA	FNG (SI-NO)	OTRA GARANTÍA	FECHA DE REPARTO	OBSERVACIONES
INDIA COMPANY SAS	800.928.852	SI	EJECUTIVO- RESTITUCIÓN	LINA DURANGO	HERMES JOSE OSPINO	SABANETA	SI		4/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:
FERRETERIA GODDY SA	890.700.040	NO	EJECUTIVO	JEDNY GALLEGO	JUAN MANUEL MONTENEGRO	BAGUE	NO		4/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:
ESCAMVAL Y CIA EN CA Y CODEUDOR INDUSTRIA DE COLOMBIANA CONFECIONES SAS	800038242 891401345	SI	EJECUTIVO- RESTITUCIÓN	GLORIA PINEDA GOMEZ	HERMES JOSE OSPINO	PEREIRA	NO		4/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:
CASTPAL SAS	800.025.395	NO	EJECUTIVO	CARLOS GUSTAVO ANGEL	JUAN MANUEL MONTENEGRO	PALMIRA	SI		4/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:
PADINCOL SAS	800.197.369	SI	EJECUTIVO- RESTITUCIÓN	DEICY LONDOÑO	JUAN MANUEL MONTENEGRO	SDGAMOSO	SI		10/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:
HAC CONSTRUCTORA SAS	805.007.351	SI	EJECUTIVO	RABIO DIAZ	JUAN MANUEL MONTENEGRO	CALLI	NO		10/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:
FERRETERIA GODDY SA	890.700.040	NO	EJECUTIVO	JEDNY GALLEGO	JUAN MANUEL MONTENEGRO	BAGUE	NO	GARANTIA HIPOTECA	10/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:
CASTPAL SAS	800.025.395	NO	EJECUTIVO	CARLOS GUSTAVO ANGEL	JUAN MANUEL MONTENEGRO	PALMIRA	SI		4/2/2022	Fecha de presentación: Fecha de admisión: Medidas cautelares efectivas: Notificación: Sentencia:

Nota: La presente figura fue realizada por la autora.

BIBLIOGRAFÍA.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**
- Decreto 663 de 1993 [con fuerza de ley] Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. 5 de abril de 1993. D. O. No. 40.820 Lopez Blanco, Hernan Fabio. (2017), *Código General del Proceso: Parte especial*. Dupre Editores Ltda
- Lopez Blanco, Hernan Fabio. (2017), *Código General del Proceso: Parte General*. Dupre Editores Ltda
- Banco de Occidente (2017) *Informe General de Valor social*. <https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occident>

e/9dead887-cd79-49ea-9ef6-da8e254fd052/balance-2017.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mnPgTsk.

- Banco de Occidente (2022) *Informe de Gestión y Sostenibilidad*. <https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/ed0c99d8-6552-46e7-948f-a51479c7d3bf/informe-de-gestion-y-sostenibilidad-2022-bdo.pdf?MOD=AJPERES&CVID=ouwG88J>
- Grupo aval, (2022) *Presentación corporativa Grupo Aval*. <https://www.grupoaval.com/repositorio/grupoaval/acerca-de-nosotros/quienes-somos/04032023-Grupo-Aval-Presentacion-Corporativa-2022.pdf>
- Ley 1116 de 2006. Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. D.O No. 46.494.